

Tácito y los cristianos. La primera persecución

BARTOLOMÉ SEGURA RAMOS
Universidad de Sevilla

RESUMEN

Se estudia en este artículo tanto la vertiente filológica como la histórica del famoso capítulo sobre los cristianos de Tácito (*ann.* XV 44), optando por la interpretación más obvia del texto latino, y proponiendo como *cognitio extra ordinem*, por la otra, el mecanismo represivo que permitió la actuación de Nerón contra los cristianos.

Palabras clave: Tácito. Cristianos. Persecución. Filología. Historia.

ABSTRACT

In this paper we study the philological aspect as well as the historical one of the so called «Christenkapitel» of Tacitus (*ann.* XV 44). On the one side, we prefer the most obvious interpretation of the latin text, on the other, we propose the *cognitio extra ordinem* as the repressive mechanism which allowed Nero's action against Christians.

Keywords: Tacitus. Christian people. Persecutions. Philology. History.

I. Consideraciones filológicas

Tras la descripción del pavoroso incendio que destruyó Roma en julio del año 64 (*ann.* XV 38-43), Tácito pasa a narrar el rumor que achacaba a Nerón la

autoría del incendio, así como la reacción subsiguiente de éste, quien para salvarse culpó del mismo a los cristianos (*ibid.*, 44).

El texto (Koestermann 1966) dice así (44, 2-4):

sed non ope humana, non largitionibus principis aut deum placamentis decedebat infamia quin iussum incendium crederetur. Ergo abolendo rumori Nero subdidit reos et quaesitissimis poenis adfecit quos per flagitia inuisos uulgius Christianos appellabat. Auctor nominis eius Christus Tiberio imperitante per procuratorem Pontium Pilatum supplicio adfectus erat; repressaque in praesens exitiabilis superstitio rursus erumpebat, non modo per Iudaeam, originem eius mali, sed per urbem etiam quo cuncta undique atrocita aut pudenda confluent celebranturque. Igitur primum correpti qui fatebantur, deinde indicio eorum multitudo ingens haud proinde in crimine incendii quam odio humani generis conuicti sunt. Et pereuntibus addita ludibria, ut ferarum tergis contacti laniatu canum interirent, aut crucibus adfixi aut flammandi, atque ubi defecisset dies in usum nocturni luminis urerentur. Hortos suos et spectaculo Nero obtulerat et circense ludicrum edebat, habitu aurigae permixtus plebi uel curriculo insistens. Vnde quamquam aduersus sontis et nouissima exempla meritos miseratio oriebatur, tamquam non utilitate publica sed in saeuitiam unius absumerentur.

Es decir:

«Pero ni con los medios humanos, ni con la generosidad del emperador o el aplacamiento de los dioses desaparecía la mala fama por la cual se creía que el incendio había sido provocado. Por ello, para acabar con el rumor, Nerón presentó como reos y sometió a refinados castigos a quienes, odiados por culpa de sus inmoralidades, la gente llamaba ‘cristianos’. El fundador de la secta, Cristo, había sido castigado con la muerte durante el reinado de Tiberio por el procurador Poncio Pilato, y la fatal superstición, momentáneamente reprimida, irrumpía de nuevo, no sólo en Judea, origen del mal, sino también en Roma, donde confluye y se celebra todo lo horrible y vergonzoso, provenga de donde provenga. De modo que, primero, fueron detenidos quienes confesaban; luego, gracias a su denuncia, una gran multitud fue declarada, junto a los primeros, convicta y confesa, no tanto bajo la acusación de incendio como por odio al género humano. A la hora de su muerte se recurrió además a burlas, de tal manera que, cubiertos con pieles de alimañas, perecían desgarrados por los perros, o bien, clavados a una cruz y, tras prendérseles fuego, eran quemados para ser usados como antorchas de noche cuando se iba el día. Nerón había ofrecido su jardín para

este espectáculo, y celebraba unos juegos de circo mezclado con la plebe en traje de auriga o montado en un carro. De ahí que, aunque contra culpables y merecedores de la última pena, naciese la compasión, pues a todas luces no eran sacrificados en nombre de la utilidad pública sino por el sadismo de uno solo.»

El texto que hemos leído constituye la versión más comúnmente aceptada del capítulo taciteano. La interpretación propuesta por su parte es la más lógica y natural, la que se desprende a primera vista, sin segundas intenciones. Pero la historia del texto y su interpretación son bastante más complicadas. Incluso el capítulo ha sido considerado espurio (Pochart 1885). Por lo demás, «die Literatur zum sog. Christenkapitel hat sich unendlich ausgeweitet» (Koestermann 1966, 253); el mismo: «Die Literatur zum sog. Christenkapitel bei Tacitus ist (...) in neuerer Zeit fast Lawinenartig angeschwollen» (1967, 456). «La bibliographie du sujet est immense; on en ferait un livre» (Beaujeu 1960a, 65).

He aquí algunos de los puntos controvertidos:

1. *Subdidit reos*

- a) Koestermann (1966, 254) entiende que esta expresión tiene primero un carácter general («presentó unos reos») que luego se concretan en los cristianos: «der Ausdruck ist zunächst allgemein gehalten, erst dann werden die Christiani... als die vom Kaiser ausersehenen Opfer genannt.» Igualmente, Harald Fuchs (1979a, 592, n. 4), quien duda entre una interpretación y la otra, para
- b) inclinarse finalmente por la aceptada por Koestermann. Como nosotros, Beaujeu (1960a, 73, n. 3).
- c) Habitualmente, se entiende que *subdere reos* significa ‘presentar falsamente’ (Fuchs 1979a, 592, n. 4; Beaujeu 1960a, 73, n. 3), aunque creo que no hay necesidad de ello. Se citan los ejemplos: *ann. I 6, 6 metuens (Sallustianus Crispus) ne reus subderetur*. ¿No basta con interpretar ‘temiendo ser acusado’? *ann. I 39, 4 utque mos uulgo quamuis falsis reum subdere*. En este caso la presencia de *falsis* especifica el carácter fraudulento de la acusación, no el verbo probablemente.

2. *Christianos*. Algunos leen *Chrestianos*, suponiendo que Tácito está haciendo un juego de palabras irónico entre dicho término y el griego *chrestós* = ‘bueno’, ‘honrado’, por antífrasis con los *flagitia* que se les atribuían a los cristianos. Así, Fuchs (1979a, 563-569, nn. 5-10), Beaujeu (1960a, 2-73, n. 2), Koestermann (1966, 254), Michelfeit

(1966, 517): «die Worte *per flagitia inuisos* hier im Relativsatz werden aber erst sinnvoll in der Paradoxie zu *Chrestianos*», etc. Ahora bien, ¿es imprescindible establecer una relación de causa a efecto entre *appellabat Christianos* y *per flagitia inuisos*? ¿No es una pedantería atribuir al pueblo iletrado un juego de palabras tan sutil como éste? ¿No será equivalente *uulgus appellabat* a ‘llamados vulgarmente’ (*uulgo appellatos*)? Por lo demás, no parece Tácito un autor aficionado a semejantes pedanterías.

3. *Correpti*. Algunos interpretan, equivocadamente sin duda, esta palabra en el sentido de ‘acusar’. Cf., p. ej., Fuchs (1979^a, 574-5, nn. 27, 29); Beaujeu (1960b, 291-2, n. 1).
4. *Qui fatebantur*. Lo más natural es interpretar: «a saber, que eran cristianos», puesto que de «ser cristianos» se viene hablando y por otra parte no tendría sentido que confesasen lo que no cree Tácito que hicieran, esto es, incendiar la ciudad. Fuchs (1979b, 596): «Das Wort *fateri* kann an sich ebenso das Eingeständnis der Brandstiftung wie das Bekenntnis zum Christentum erhalten». Beaujeu (1960b, 293): «On peut se demander si Tacite n’a pas laissé à dessein dans le vague la nature de l’aveu.» Michelfeit (1966, 521): «Von einem Geständnis der Brandstiftung keine Rede sein kann.» Existe una tercera posibilidad, según algunos estudiosos, a saber, que se trate aquí de agentes que denuncian por orden de Nerón. Bauer (1957, 500-501): «Sowohl bei Tacitus wie bei Sueton wird *fateri* vom Mitschuldigen gebraucht, der den Komplizen angibt und belastet (...) Man kann es am besten wiedergeben: sie machten Aussagen»; Beaujeu (1960b, 292-3, n. 2): «Bauer a soutenu que *qui fatebantur* désignait les délateurs stipendiés par Néron et signifiait: ‘qui faisaient des déclarations’ (...) L’hypothèse est ingénieuse; mais *fateor* implique que le sujet se déclare lui-même auteur de l’acte en question»; Koestermann (1967, 464): «Wer hat gestanden (...) wirkliche Übeltäter (...) oder Agenten Neros, die auf sein Geheiss das Feuer angelegt hätten (...) oder zielt das Ganze auf ein Bekenntnis zum Christentum als Quintessenz von & 3? Alle drei Thesen haben Anhänger gefunden.» Asimismo, Koestermann (1966, 256).

Sin embargo, en Tito Livio hallamos la descripción de un fuego en que el verbo *fateor* está referido al reconocimiento de haber causado dicho fuego. La historia se halla en XXVI 27 que narra acontecimientos del año 210 a. C., y sucedió como sigue: la noche anterior a la fiesta de los Quincuatros (hacia el 18 de abril) se produjo un incendio alrededor del foro en varios sitios al mismo tiempo. Ardieron siete tiendas, así como

construcciones de particulares, canteras, el foro del pescado y el atrio regio. Apenas se libró el templo de Vesta. Pues bien, en el párrafo 5 de este capítulo se lee: *nocte ac die continuatum incendium fuit, nec ulli dubium erat humana id fraude factum esse quod pluribus simul locis et iis diuersis ignes coorti essent*. Entonces, el cónsul publicó un edicto ofreciendo recompensas a quien revelase (*profiteretur*) al autor del incendio. Mano, esclavo campanio, declaró que habían sido sus amos y cinco jóvenes campanos a cuyos padres había decapitado Quinto Fulvio. Los acusados fueron detenidos (*comprehensi*, apartado 8). Primero, insistían en que el delator no ofrecía garantías, porque se trataba de una venganza a raíz de haber sufrido una paliza: *ceterum, ut coram arguebantur et quaestio ex ministris facinoris foro medio haberi coepta est, FASSI OMNES, atque in dominos seruosque conscios animaduersum est* (apartado 9). Ante la evidencia de las pruebas, tuvieron que claudicar y ‘confesaron’ (*fassi sunt*), a saber, «que habían sido los autores del incendio».

5. *odium humani generis*

a) ¿Genitivo objetivo o subjetivo? Cf. Fuchs (1957, 580-1, n. 33); Doer (1956. 24): «Die Christen sind der Hass des Menschengeschlechts», was zwierlei besagen kann: «Sie sind die Verächteter des Menschengeschlechts» oder «die Verachteten des Menschengeschlechts». La interpretación más inmediata sería como genitivo subjetivo, por cuanto los cristianos son pacientes: 1. Por la pasiva *conuicti* 2. Porque la acusación del incendio recae sobre ellos, esto es, les viene de fuera adentro. De ahí que sintamos que el odio es de los demás hacia ellos también. Pero la declaración de convictos y confesos no puede ser por el odio que los demás les tienen sino por el que ellos tienen a los demás. A esto se añaden varios datos, algunos de los cuales veremos más abajo, pero entre los que destaca el hecho de que el propio Tácito, al hablar de los judíos (*hist. V 5, 1*), afirma: *apud ipsos fides obstinata, misericordia in promptu, sed aduersus omnes alios hostile odium*.

b) Alcance semántico. Casi todos los autores que tratan el presente capítulo aluden al sentido de esta frase. Fuchs (1969b, 580-584) la interpreta como el término griego *misanthropía*, siguiendo al propio Cicerón, que traduce este término griego (*Tusc. IV 25*) como *odium in hominum uniuersum genus*, o como *odium quoddam hominum* (*off. I 29*); (Furneauux 1907, 376); para Koestermann (1966, 257) la caracterización de los judíos por Tácito en *hist. V 5, 1* «wurde spä-

ter auch auf die Christen übertragen, und der Vorwurf der Misanthropie zog sodann weite Kreise». Fuchs (1979b, 583): «So ist der Vorwurf einer solchen Gesinnung (d. h., des Menschenhasses) von ihnen (den Juden) zuletzt auch auf die Christen übergegangen»; Heubner (227): «Im Hass gegen die Menschheit»; Klinz (1970, 243): «Die Schuld der Christen sieht der Historiker nicht im *incendium*, sondern im *odium humani generis*». Generalidades en Janssen (1979, 144-147); Wlosok (1971, 285): «überführt... einer gemeinschaftsfeindlichen Gesinnung»; (1971, 300-301): «*odium humani generis*, verstanden als *odium populi Romani* oder antirömische Haltung»; Michelfeit (1966, 523): «Der Beweiss krimineller Taten sei ersetzt worden durch das *odium humani generis*»; por su parte Bauer (1957, 501) pretende interpretar la expresión como si se hablase del *imperium Romanum*; Michelfeit (1966, 525): «Die Verbindung (en Tácito)... bezeichnet stets... in der Tat das *Imperium Romanum*.» Cf. Beaujeu (1960b, 297): «Il est possible que 'la haine du genre humain' englobe le refus de sacrifier au génie de l'empereur, c'est-à-dire humaine.»

6. *conuicti*. Esta es la lectura de los *recentiores*, seguida por la inmensa mayoría de editores y estudiosos. El manuscrito *M* sin embargo da *coniuncti*, que algunos prefieren (Bauer 1957, 489): «man fasste also zunächst Leute, die gestanden, hernach auf deren Angabe eine grosse Menge; *ihr gemeinsames Verbrechen* war nicht die Brandstiftung, sondern gemeinschaftsfeindliche Gesinnung»; cf. n. 4. Semejante interpretación es criticada por Fuchs (1979b, 599): «La traducción de Bauer es inaceptablemente simplista.» Michelfeit igualmente acepta la lectura *coniuncti* (540). Respecto a este asunto concluye Wlosok (1971, 285, n. 23): «Die Entscheidung bleibt m. E. unsicher, und die Interpretation bietet in jedem Fall Schwierigkeiten.»
7. *crucibus adfixi aut flammandi*. «The Medicean text is given here as it stands, though it can hardly be free from corruption» (Furneaux 1907, 376). Nipperdey lo atetiza, en la idea de que se trata de una forma de muerte que no va aparejada de *ludibrium*. Koestermann (1966, 257) lee *flammati* en vez de *flammandi* (lectura del código de Agrícola). También Bauer (1957, 503) atetiza el pasaje: «Wir streichen mit Büchner als Glosse (Kreuzigung, Zerreißen durch wilde Tiere, Verbrennung sind die Strafen für Brandstiftung, aber nicht die *addita ludibria*) den Zusatz: *aut crucibus adfixi aut flammandi*. Die zahlreichen sonstigen Verbesserungsvorschläge befriedigen nicht.» Fuchs propone un par de correcio-

nes: 1^a) (1969^a, 589) *aut crucibus adfixi [aut flammandi] atque #damnatorum uestibus adstricti#...* Beaujeu (1960b, 308-10) rechaza las propuestas de corrección y se suma al rechazo de Bauer («le group de mots *aut crucibus adfixi aut flammandi...* une interpolation») (310). Heubner (1959, 224) aceptaría la atétesis de Andresen *aut flammandi atque*. Michelfeit (1966, 535): «Angesichts so vieler unbefriedigender Heilungsversuche wird man sich zunächst bemühen, den überlieferten Text selbst als korrekt zu erweisen.» En p. 538 corrige ligeramente: *aut crucibus adfixi flammandique, ubi defecisset dies*.

8) Vinculación del incendio con la persecución

Excepto Sulpicio Severo, el monje aquitano del siglo V, que reproduce el texto de Tácito, y las cartas apócrifas entre San Pablo y Séneca, nadie en la Antigüedad relaciona la represión anticristiana de Nerón con el incendio, como lo hace Tácito. Sin embargo, el que no lo haga Suetonio responde a la propia técnica de repartir su material (Beaujeu 1960a, 75): «Si la mention de la persécution et le récit de l'incendie figurent chez lui en deux endroits différents, cela peut provenir uniquement de sa méthode d'exposition qui consiste à énumérer les actes de chaque emperuer classés en deux catégories, d'abord les bons... ensuite les mauvais». Y el hecho de que lo silencien los autores cristianos no es más que fruto de su interés por poner de relieve exclusivamente el valor y la fe de los mártires. Suetonio, en efecto, narra en *Nerón* 16, 3 el castigo a los cristianos: *adflicti supplicii Christiani, genus hominum superstitionis nouae ac maleficae*. Más adelante, en el capítulo 38, se refiere al incendio, culpabilizando del mismo por completo a Nerón: *offensus deformitate ueterum aedificiorum... incendit urbem...* Prueba clara de que Suetonio separó de la fuente donde bebía por un lado el incendio y por otro el castigo la hallamos en el capítulo en el que narra las medidas positivas adoptadas por el emperador, entre ellas el castigo a los cristianos, puesto que en él (16, 1) el autor alude a las tomadas contra los incendios: *ut ante insulas ac domos porticus essent, de quarum solariis incendia arcerentur*. Compárense estas palabras con lo que dice Tácito (*ann.* XV 43): *additis porticibus quae frontem insularum protegerent*.

II. Consideraciones históricas

Muerto Cristo, «el fundador de la secta», bajo Tiberio (*Tiberio imperitante*: XV 44, 2) en el año 33; San Esteban en el 36; Santiago el justo, en el 42;

habiéndose comenzado a extender el cristianismo por Oriente (el término de 'cristiano' aparece ya en Antioquía en el año 41) y por Roma (¿entre el 40 y el 50?), esta versión heterodoxa del judaísmo (durante el primer siglo difícilmente discernible del judaísmo puro y ortodoxo para los paganos) llamada cristianismo emprende una lucha contra el Imperio (pese a las recomendaciones de «dar al César lo que es del César») que doscientos setenta años más tarde abocará en la conversión de Constantino y la declaración de religión oficial del Imperio en el año 313. Aunque la lucha ha sido larga y dura en ocasiones, las llamadas «persecuciones» no alcanzaron ni la intensidad y repetición ni la brutalidad que se les ha imputado por parte principalmente de los hagiógrafos cristianos, ansiosos por dotar a la iglesia de mártires y de pasión. De hecho (ironías del destino), la más grande acción de represalia llevada a cabo contra los cristianos (la de Diocleciano, en el año 303), tendría lugar justo diez años antes del famoso edicto de Constantino por el que la religión cristiana era declarada religión oficial del Imperio. Hubo otras «persecuciones», llevadas a cabo por, en orden inverso a la historia, Valeriano, Decio, Antonino, Trajano, Domiciano, y... Nerón.

Ésta fue la primera, la primera, bien entendido, frente a los ya llamados cristianos, aunque no la primera que el Estado romano libró contra sectas o etnias enquistadas en el tejido social romano, que en ocasiones y a juicio de las autoridades romanas resultaban dañinas para la perpetuación de aquél. Porque, ¿qué otra cosa fue el juicio de las Bacanales, en el año 186 a. C., en el transcurso del cual fueron enjuiciados cientos de individuos, siendo muchos de ellos ejecutados? Además, ¿qué había ocurrido antes de los cristianos con los judíos? ¿Y con los esclavos? ¿Cuántas veces no había tenido que salir Roma al paso de los ataques que atentaban contra su seguridad y supervivencia? Si pensamos en los esclavos, los cartagineses o los conspiradores políticos como Catilina o Pisón, hemos de admitir que la acción de Roma contra los cristianos fue en general lene y permisiva. Por dicha razón, sin duda alguna, el tábano acabaría dando muerte al exuberante corcel que lo había llevado a su grupa durante cerca de tres siglos.

A) *Los judíos*

Ya en el año 139 a. C. los judíos fueron expulsados de Roma por Gneo Cornelio Escipión Hispano. Cf., en efecto, Benko (1969, 412): «The years leading up to the Jewish revolt of A. D. 66-70 are filled with Jewish-Gentile clashes against Jewish excesses which had absolutely nothing to do with Christianity. As far as expulsion from Rome is concerned we know of at least three of

them. As early as 139 B. C. the Jews were expelled from Rome for ‘attempting to corrupt Roman morals by the cult of Jupiter Sabazius’». Así ya Valerio Máximo I 3, 3: *Chaldaeos igitur Cornelius Hispalus urbe expulit (...) Iudaeos quoque, qui Romanis tradere sua sacra conati erant, idem Hispalus urbe exterminavit arasque priuatas e publicis locis abiecit (...) Cn. Cornelius Hispalus praetor peregrinus M. Popilio Laenate L. Calpurnio cons. edicto... Iudaeos, qui Sabazi Iouis cultu Romanos inficere mores conati erant, repetere domos suas coegit.*

Por otra parte, sabemos que en el año 63 a. C. Pompeyo conquistó Jerusalem. Horacio, en sus sátiras hace por tres veces mención de los judíos, demostrando cuán conocidos eran éstos para los romanos: I 4, 141-3 *multa poetarum ueniet manus auxilio quae/ sit mihi (nam multo plures sumus), ac ueluti te/Iudaei cogemus in hanc concedere turbam* (obsérvese cómo Horacio conoce el carácter proselitista de los judíos); I 5, 99-101: *dum flamma sine tura liquescere limine sacro/ persuadere cupit. Credat Iudaeus Apella, / non ego* (‘mientras pretende persuadirnos de que el incienso se licúa sin llama en el umbral sagrado; que se lo crea el judío Apela’); I 9, 69-70: «Hoy es el trigésimo sábado: ¿quieres hacer pedorretas/a los circuncisos judíos?»

En el año 19 d. C. Tiberio expulsa a los judíos a la isla de Cerdeña (Tác. *ann.* II 85): «También se trató de la expulsión de los ritos egipcios y judíos y se hizo un senadoconsulto para transportar a la isla de Cerdeña a cuatro mil de la casta de los libertos infectados con esta falsa religión y de edad apropiada para reprimir el bandidaje, pérdida insignificante en caso de que pereciesen a causa del pésimo clima. Los restantes (a saber, los que fuesen de condición libre así como los viejos, tanto libres como libertos) debían salir de Italia si no abjuraban antes de una determinada fecha de sus creencias profanas.» A este hecho se refieren otros cinco autores de la Antigüedad: Suetonio (*Tib.* 36), Josefo (*AJ*), Filón, Casio Dión (LVII 18, 5^a), Séneca. Smallwood (1956, 319) opina que el número indicado por Tácito debía incluir no sólo a judíos de sangre sino también a personas de religión judía en general. La razón de la deportación parece estribar en su afán de proselitismo. Abel (1968, 385) cree que el número es exagerado, a no ser que se incluya en él a prosélitos de la religión judía en alto y mayor porcentaje.

También los autores no cristianos del siglo I d. C. aluden a los judíos (v. Furneaux, 1907, 418). Lucano II 592 dice: *dedita sacris/incerti Iudaea dei* (‘Judea, entregada a los ritos de un dios desconocido’); Plinio *NH*, IV 9, 46 *contumelia numinum insignis* (‘famosa injuria de los dioses’); Persio V 179-184: «Pero cuando/ han llegado los días de Herodes y las lámparas dispuestas/ en la ventana engrasada han vomitado, portando violetas, / una niebla grasienta, y

nada la cola del atún, / abrazando la fuente roja, y se hincha de vino la jarra blanca, / mueves en silencio tus labios y palideces de sábados circuncisos».

Los choques entre judíos y gentiles se reproducen a lo largo de los años (Benko 1969, 416): año 39; Calígula levanta su estatua en el templo de Jerusalén; año 41: Claudio toma medidas contra los judíos de Alejandría, que se pelean con los griegos, motivo por el cual les envía una carta en el año 43; año 42: muere Santiago el justo; año 44: muere Agripa; Judea se convierte en provincia del Imperio romano.

Suetonio (*Clau.* 25, 4) afirma: *Iudaeos impulsore Chresto assidue tumultuantes Roma expulit*, haciendo referencia a la expulsión de los judíos por Claudio, al parecer en el año 49 (Bruce 1962, 317). Benko (1969, 413) piensa que Chresto es un personaje real, que él considera un zelote, es decir, un líder extremista (así llamado por su «celo» excesivo) de lo que este autor denomina «Kulturkampf». Koestermann (1967, 456 ss.) se apoya también en este pasaje para tratar de demostrar que los *chrestiani* de Tácito XV 44 son realmente judíos; asimismo, en su *Kommentar* (1966, 253 y 257), donde dice que se trata de «jüdische Krämer» ('tenderos judíos'). Bruce (1962, 317) pone en relación el año de la expulsión de los judíos por Claudio con la llegada de Pablo a Corinto, donde el apóstol estuvo año y medio, y fue acusado por los demás judíos (*Hechos* 18, 13: *quia contra legem hic persuadet hominibus colere deum*: Bruce 1962, 325), ante Lucio Junio Galión, el hermano mayor de los Sénecas, que fue procónsul de Acaya entre, posiblemente, el 1 de julio del año 51 y el 30 de junio del 52. Por su parte, Pablo debió de llegar a Corinto en el verano/otoño del año 50, y ya se encontraba allí el matrimonio Áquila y Priscila, que venían huyendo de Claudio. Bruce (1962, 315) cita a Momigliano: «Judaism was at once a faith and a people. True to his policy of favouring provincials, Claudius desired to remain on good terms with the people, but to suppress any proselytizing activities of the fait now increased by the new ferment of a Christianity still indistinguishable from the synagogue.» Koestermann (1966, 255): «Wichtig ist... dass das ganze Kapitel (XV 44) nicht nur für den Brand Roms und Nero bedeutungsvoll ist». Syme (*Tacitus* II 469, 3, n. 2): «It has a place in the economy of the whole work as one of a series of spaced incidents, the culmination being the Jewish insurrection of 66». Michelfeit (1966, 540): (El hecho del incendio y demás es) «Wie Syme erkennt, auch eins der verstreuten Ereignisse, die im jüdischen Aufstand vom Jahre 66 gipfeln». Según Roldán (1995, 171) la guerra del 66-70 entre Roma y los judíos vendría preparada por un «fondo general de profundo rencor hacia Roma.»

De modo que la persecución de Nerón, casual o no, supone un estadio más en la línea de actuación contra los proselitistas judíos. Cf. Bruce (1962, 317): «In its earliest stages Roman Christianity was thoroughly Jewish». Y referido al

año 49 afirma él mismo (*ibidem*): «Christian and non-Christian Jews were expelled from the capital.» No olvidemos que la actividad de los evangelizadores creaba problemas por doquier. Bruce (1962, 323): «His (Paul's) apostolic progress from city to city was attended by public disturbances». Y también (316): «Its propagation (Christianity's) within the Jewish community of the capital had much to do with Claudius's edict» (del año 49, ciertamente).

B) Otros antecedentes

— ¿Por qué fueron expulsados los judíos bajo Tiberio en el año 19? ¿Por qué fueron expulsados bajo Claudio en el año 49? ¿Por qué se desató semejante represalia contra los cristianos, esos judíos heterodoxos, bajo Nerón en el año 64?

Janssen (1979, 136): «The bacchic rites were persecuted and thousands of them were killed in a rather summary way.» El hecho o los hechos son narrados pormenorizadamente por Tito Livio en XXXIX 8-19, y tuvieron lugar en el año 186 a. C. Hay reminiscencias y puntos de contacto con el capítulo de Tácito sobre los cristianos. Livio, en efecto, habla de *clandestinis coniurationibus* (8, 3); *huius mali labes ex Etruria uelut contagione morbi penetrauit* (9, 1); *indicium ad Postumium consulem peruenit* (*ibid.*); *coetus nocturni fraudis occultae* (14, 4); *hos esse deos quos colere uenerari... maiores uestri instituissent, non illos qui prauis et externis religionibus captas mentes... ad omne scelus et ad omnem libidinem agerent* (15, 2); *nihil... in speciem fallacius est quam praua religio* (16, 6); *si quis... nomen absentis detulisset* (17, 1); *multorum delata nomina* (17, 5); *ab his omnia facinora et flagitia orta (...) fassi de se* (17, 7); *qui tantum initiati erant... eos in uinculis relinquebant* (18, 3); *qui stupris... eos capitali poena adficiebant. Plures necati quam uincula coniecti sunt. Labes, contagium, indicium, prauis, praua religio* (Suetonio); *flagitia, fassi...*, términos y conceptos que reaparecen bien en la exposición de Tácito, bien en la de Suetonio (*Nerón* 16).

Por otra parte, Chroust (1966-67, 323-327) describe el movimiento de esclavos que tuvo lugar en Sicilia entre los años 135 y 132 a. C., con un líder religioso al frente, Euno. Otro movimiento, más conocido, tuvo lugar entre los años 73 y 71 a. C., a cuyo frente estuvo el esclavo tracio Espártaco. Y pocos años más tarde estalló en Roma la conjuración de Catilina. Klinz (1970, 244-245) halla en el capítulo de Tácito «eine Parallele zu dem Treiben der Spiessgesellen Catilinas». Cf. para la semejanza verbal *Cat.* 37, 5: *omnes quos flagitium aut facinus domo expulerat, ii Romam sicut in sentinam confluerunt*.

C) ¿Por qué fueron perseguidos los cristianos?

Doer (1956, 27):

«De locura y capricho absolutista no puede hablarse en forma alguna. En el proceso de Nerón contra los cristianos se cumplió todo conforme al derecho vigente.»

Wlosok (1971, 274-275) habla de tres posibilidades para explicar el castigo a los cristianos: a) una ley especial promulgada contra ellos (*lex*, edicto imperial); b) aspectos de derecho penal de carácter general (*maiestas*, *sacrilegium*, *incestum*, *religio externa siue noua*); c) o bien, por último, «el poder policial de las autoridades al servicio del orden público.» «Desde el punto de vista pagano-romano el cristiano tiene una mentalidad antirromana, que destruye la comunidad estatal y religiosa; políticamente es sospechoso, y por pertenecer a la comunidad cristiana se halla en oposición al estado romano. (...) En estas circunstancias era inevitable el choque, que sólo era cuestión de tiempo. El estado romano era consciente de esta oposición, aunque reonoció como peligro dicha oposición cuando la comunidad cristiana se extendió y estabilizó, de modo que el choque real, que tuvo lugar con Decio, necesitó una preparación previa de casi doscientos años» (283). Beaujeu (1960b, 297. 303) enumera algunas posibilidades legales: *maiestas*, *institutum Neronianum* (sobre el cual véase más abajo), *coercitio* (ya propuesta por Mommsen), para terminar afirmando (303): «Il ne fait plus de doute, et Ronconi l'a bien mis en lumière, que les Chrétiens furent poursuivis, jusqu'au milieu du troisième siècle, selon la procédure de la *cognitio extra ordinem*». Hermann (1961, 820) asevera: «Si les Chrétiens ont été persécutés, c'est que quelques-uns d'entre eux étaient coupables». Michelfeit se pregunta (1966, 520): «Aus welchem Rechtsgrund, auf welche Weise ging man gegen die Christen vor?», contestándose, con Hommel, que el *odium humani generis* no es sino la «Verweigerung des Kaiserkults» (522). Klinz (1970, 246) dictamina: «Judíos como cristianos aparecen cual gente levantisca, enemiga del Estado y destructora de la moral. Significan un peligro para la pervivencia del Imperio romano.» Dibelius se refiere al autor de la Epístola a los Hebreos, redactada en los años 80 del primer siglo de nuestra era. Entiende que el término *oneidismós*, que en ella aparece, corresponde al taciteano *ludibria*, y que *theatrízomenoi* es un eco del *circense ludicrum* de que habla el mismo autor romano al describir el espectáculo que organizó Nerón para martirizar a los cristianos. Sin embargo, no parece que el desconocido autor de semejante epístola sepa nada de «un verdadero enfrentamiento entre el cristianismo y el estado en su tiempo», si bien sabía de la persecución de Nerón (1971, 62). Dibelius

interpreta que aunque el cristiano logre demostrar que no ha cometido ningún delito todavía puede sufrir castigo sólo por pertenecer a la secta cristiana: *ōs christianós* (64). Respecto a San Pedro entiende que éste debió caer en una redada junto a otros cristianos y que el procedimiento legal para ejecutarlo fue la *coercitio magistratus* o 'facultad de castigar que tiene la autoridad' (75). En cualquier caso, opina que la actitud de Nerón con los cristianos se debió a una «maniobra de diversión» (*Ablenkungsmanöver*), que a su juicio respondería a muchas preguntas (81). Por último, entiende que «die Schuld der Verhafteten bestand aber nicht in Brandstiftung, sonder in der dem Staat wie der Gesellschaft schädlichen Gesinnung, dem *odium humani generis*» (86). Por su parte, Dietrich (1974-76, 73) aventura que la hostilidad pública sirvió para mantener las medidas anticristianas. «Persecution in the beginning at least came from below and not from the top.» ¿Xenofobia generalizada del pueblo romano? Cova enumera procedimientos legales que a continuación rechaza: *institutum Neronianum* y *coercitio*, por un lado (1975, 297), para quedarse con *cognitio*: «L'attenzione si concentra così sulla *coercitio*, intesa come esercizio di potere giudiziario più che di creazione del diritto, ossia come amministrazione della giustizia sulla base di leggi preesistenti» (300). Los delitos serían: asociación ilícita, *impietas*, *maiestas*, *contumacia*, delitos comunes, subversión (*ibid.*). Vogt (1976, 48 col. 2) no duda en afirmar: «So ist es dem der Glaube an den einen Gott, das strenge Gebot, keine fremden Götter anzubeten, was den Anstoss zur Christenverfolgung gegeben hat.» Vogt recapacita sobre el hecho de que todavía Plinio el Joven en el año 112 no tiene claro si se ha de castigar la sola pertenencia al cristianismo (*nomen Christianum*) o los crímenes relacionados con este nombre. Lo único que tiene claro es «dass bei Verweigerung des Opferbefehls die Todesstrafe verhängt werden müsse... wie bei einem an den Staat gerichteten Angriff» (51, col. 3). Plinio, en efecto, se queja de la expansión cristiana a costa del culto imperial (52, col. 1). El único ataque calculado y sistemático contra el cristianismo tiene lugar con Diocleciano, en el año 303 (58). Cova (1975, 307) también habla de la «oposición de los cristianos al estado romano». Moerschini (1972, 82) parafrasea a Freudenberg. «Se è stato il rescritto di Traiano a fornire la prima norma giuridica per i processi dei Cristiani, è logico concludere che non siano esistite antecedentemente ad esso delle misure anticristiane da parte degli imperatori del primo secolo.»

D) *El institutum Neronianum*

Wlosok se burla de esta creencia en un supuesto *institutum Neronianum* como base legal de la persecución de los cristianos bajo Nerón. La frase se halla

en Tertuliano (*nat.* I 7, 9), y reza: *et tamen permansit erasis omnibus (= damnatio memoriae) hoc solum institutum Neronianum* (es decir, la norma de represalia contra los cristianos). Wlosok (1971, 283) afirma que se trata de una ironía de Tertuliano. *Institutum* significa ‘costumbre’, como se ve en Cicerón *Att.* IV 17, 1 *consuetudo et institutum meum*. Añadamos por nuestra parte algunos conocidos ejemplos de César: *BG I 50 proximo die instituto suo Caesar ex castris... copias suas eduxit; IV 20 neque quem usum belli haberent aut quibus institutis uterentur... reperire poterat. BC 110 hi regum amicos ad mortem deposcere... alios arcessere uetere quodam Alexandrini exercitus instituto consuerant; BA 1, 37 Pharnaces aciem instruxit suo more atque instituto; BAF 41 acie instructa ex instituto suo; BAF 66 dum hostes cotidiano instituto... in negligentiam adducerentur; BH 25 insequenti die pari consuetudine... pristino illo suo utebantur instituto*. Zeiller (1971, 236ss.) defiende el *institutum Neronianum*; Borleffs (1952, 129ss.) lo niega. El primero titula su artículo «*Institutum Neronianum, ¿fantasma o realidad?*», y pretende basarse en Suetonio (*Ner.* 16): *multa sub eo animaduversa seuere et coercita nec minus instituta*. Luego, sigue una enumeración: fijación de un límite a los gastos; reducción de los banquetes públicos; prohibición de determinadas cosas; castigo con la muerte a los cristianos. Naturalmente, los primeros casos pueden ser *instituta* (‘disposiciones’), pero el castigo de los cristianos corresponde claramente a los *multa animaduversa et coercita*. Por otra parte, Tácito, que dedica más espacio al acontecimiento, no dice una palabra acerca de semejante «instituto», y él precisamente acostumbra a hablar de edictos: *ann.* II 82; III 6; V 5; VI 13; XI 13; XIII 4; XIII 17; XIII 31; XIII 51; XIV 45; XIV 63; XV 73; *hist.* I 76; II 62; II 98; III 34; IV 39; IV 49; IV 72. ¿Qué decir, por otro lado, de Plinio? Éste no hubiera tenido necesidad de consultar a Trajano (*cf.* Cova 1975, 299), quien por cierto contesta ambiguamente y sin ánimos de revancha. Por último, téngase presente que el castigo de Nerón se aplicó en relación a un incendio, cosa que Zeiller pasa completamente por alto.

Ya en la narración liviana del asunto de las Bacanales hallamos el término (XXXIX 13, 14): *biennio proximo institutum esse, ne quis...*

¿Qué pueden hacer los cristianos para invitar al poder a eliminarlos? Sólo una cosa: constituir una amenaza para ese poder. Sólo si los cristianos empezaron a constituir una amenaza para el poder se justifica o entiende el ataque mortal de éste. Puede que la secta religiosa se politizase y algunos senadores tal vez quisieron formar parte del movimiento (*cf.* el caso de Agripa Póstumo [año 16], resucitado por un impostor que trajo en jaque durante dos años a la policía de Tiberio, hasta que fue detenido: hubo sospechas de que gente importante había intervenido en el movimiento, sin que Tiberio se atreviese a investigarlo; *ann.* II 39-40: *et quamquam multi e domo principis equitesque ac sena-*

tores sustentasse opibus, iuuisse consiliis dicerentur, haud quaesitum). Cf. Dietrich (1974-76, 74): los romanos no se metían cuando se peleaban los judíos y los cristianos, «except where these threatened law and order.» «In this liberal climate the Christian religion had little to fear so long as it did not appear to endanger the safety of the state under whose protection it grew» (78). «Die sogenannte römische Toleranz besteht wohl gegenüber religiösen Überzeugung und Theorien, hört aber immer da auf, wo es um das praktische Verhalten des in die Gemeinschaft einbesogenen Bürgers oder Untertanen geht» (Wlosok 1971, 294-5). «En la historia romana siempre ha intervenido el Estado frente a las religiones extranjeras, tan pronto como actuaban corrompidamente contra la moral pública, si bien no existía para ello ninguna regulación criminal» (Wlosok 1971, 295).

De modo que al igual que Roma se enfrentó a las Bacanales, a los esclavos en el año 136 y en los años 73-71 a. C., lo mismo que se enfrentó a Catilina en el 63 y expulsó a los judíos repetidas veces (v. *supra*), de la misma manera hubo de hacer frente a los cristianos: el tiempo dio la razón al Estado romano, porque los cristianos acabarían minando el Imperio y apoderándose de él, en menos de trescientos años. ¿Cómo pensar, entonces, que los cristianos no eran ya un peligro para Roma en el año 64 de nuestra era? ¿Por qué fueron apresados y ejecutados Pedro y Pablo? Si bien únicamente el historiador Tácito relaciona el incendio con los cristianos, Suetonio (v. *supra*, número 8) no lo hace por razones exclusivamente técnicas, en tanto que los autores cristianos omiten la vinculación porque deseaban dar a entender que los cristianos morían exclusivamente por su fe. Es posible que el incendio de Roma del verano del 64 fuese una excusa para atacar a los cristianos, pero está claro que Nerón no hubiera recurrido a ese subterfugio para librarse de sospechas, si los cristianos no estuviesen ya en el punto de mira de las autoridades romanas: piénsese solamente en Pedro y Pablo. Éste estuvo primero detenido, luego desterrado, y últimamente fue ejecutado. Ello prueba que los cristianos estaban mal vistos. Por otra parte, que Nerón eligiese a los cristianos y no a los judíos en general (pues no sería fácil distinguirlos para la gente del pueblo) puede deberse a que los judíos practicaban una *religio licita*, y a que, en efecto, algunos judíos colaboraban a que la selección se hiciese específicamente de judíos cristianos y prosélitos.

¿Y por qué procedimiento se iba a atacar a los cristianos? ¿Con qué procedimiento se atajó el problema de las Bacanales? Oigamos a Tito Livio (XXXIX 14, 6): *quaestionem de Bacchanalibus... extra ordinem consulibus mandant (sc. patres)*, y la aseveración de Dietrich (1974-76, 77): «Where no exact precedent existed, for example, the Romans were fond of invoking a *cognitio extra ordinem*.»

Bibliografía que se cita

- ABEL, Ernest L. (1968), «Were the Jews banished from Rome in A. D. 19», *REJ* 127, 383-386.
- BALDWIN, Barry (1984), «Apuleius, Tacitus and the Christians», *Emerita* 52, 1-3.
- BARZANO, Alberto (1982), «Plinio il Giovane e I cristiani alla corte di Domiziano», *Riv. di Storia della Chiesa in Italia* 31/2, 408-415.
- BAUER, J. B. (1957), «Tacitus und die Christen» (*ann.* 15, 44), *Gymnasium* 64, 496-503.
- BEAUJEU, Jean (1960a), «L'incendie de Rome en 64 et les Chrétiens», *Latomus* a) 19, 65-80.
- (1960b), «L'incendie de Rome en 64 et les Chrétiens» (suite), *Latomus* 19, 291-311.
- BENKO, Stephen (1969), «The edict of Claudius of A. D. 49 and the instigator Chrestus», *Theologische Zeitschrift* 25, 406-418.
- BORLEFFS, J. W. Ph. (1952), «*Institutum Neronianum*», *Vigiliae Christianae* 6, 129-145.
- BRUCE, F. F. (1962), «Christianity under Claudius», *Bulletin of the Rylands Library* 44, 309-326.
- BÜCHNER, Karl (1953), «Tacitus über die Christen», *Aegyptus* 33, 181-192.
- CHROUST, Anton Hermann (1966-67), «A note of the persecution of the Christians in the early Roman Empire», *Classica et Mediaevalia* 27-28, 321-329.
- CLAYTON, F. W. (1947), «Tacitus and Nero's persecution of the Christians» *CQ* 41, 81-85.
- COVA, Pier Vincenzo (1975), «Plinio il Giovane e il problema delle persecuzioni» *BSL* 5, 293-314.
- DIBELIUS, Martin (1971), «Rom und die Christen im ersten Jahrhundert», en: *Das frühe Christentum im Römischen Staat*, Darmstadt, 47-105.
- DIETRICH, B. C. (1974-76), «The triumph of barbarism: the early Christians in the roman world», *Acta Classica* 17-19, 71-84.
- DOER, Bruno (1956), «Neros Menschenfackeln», *Das Altertum* 2, 15-28.
- FUCHS, Harald (1969a), «Der Bericht über die Christen in den Annalen des Tacitus», en: *Tacitus*, ed. por V. Pöschl, Darmstadt, 558-590 (= *Vigiliae Christianae* 4 [1950] 63-93).
- (1979b), «Nochmals: Tacitus über die Christen», en: *ibidem*, 591-604 (= *MH* 20 [1963] 221-228).

- FURNEAUX, H. (1907), *C. Taciti: The Annals of Tacitus*, II, Oxford, 1907, 373-377; appendix II «On the Neronian persecution of the Christians», 416-427.
- GONZÁLEZ ROMÁN, Cristóbal (1981), «Problemas sociales y política religiosa: a propósito de los rescriptos de Trajano, Adriano y Antonino Pio sobre los cristianos», en: *Memorias de Historia antigua*, Oviedo, 227-242.
- HERMANN, L. (1961), «Les juifs et la persécution des chrétiens par Néron», *Latomus* 20, 817-820.
- HEUBNER, H. (1959), «Zu Tacitus, ann. XV 44, 4», *Hermes* 87, 223-230.
- JANSSEN, L. F. (1979), «Superstitio and the persecution of the Christians», *Vigiliae Christianae* 33, 131-159.
- KLINZ, Albert (1970), «Das Christenkapitel in Tacitus' Annalen (XV 44)», *Anregung* 16, 240-246.
- KOESTERMANN, Erich (1966), *Cornelius Tacitus. Annalen*, Band IV, Heidelberg.
— (1967), «Ein folgenschwerer Irrtum des Tacitus (Ann. 15, 44, 2)», *Historia* 16, 456-469.
- MICHELFEIT, Josef (1966), «Das Christenkapitel des Tacitus», *Gymnasium* 73, 514-540.
- MORESCHINI, Claudio (1972), «Lo sviluppo del cristianesimo e l'autorità imperiale in alcuni studi recenti», *Atene e Roma*, N. S. 17, f. 2, 78-93.
- POCHART, P. (1885), «Études au sujet de la persécution des Chrétiens sous Néron», París; citado por Furneaux, 416, nota 6.
- ROLDÁN, José Manuel y otros (1995), *Historia de Roma*, t. II: *El Imperio romano*, Cátedra, Madrid.
- SHERWIN-WHITE, A. N. (1968), Reseña a R. Freudenberg, *Das Verhalten der römischen Behörden gegen die Christen im 2. Jahrhundert*, Múnich 1967, en: *Latomus* 27, 703-707.
- SMALLWOOD, E. Mary (1956), «Some notes on the Jews under Tiberius», *Latomus* 15 314-329.
- VOGT, Joseph (1976), «Christenverfolgungen im antiken Rom», *Antike Welt* 7, 48-59.
- WLOSOK, Antonie (1971), «Die Rechtsgrundlagen der Christenverfolgung der ersten zwei Jahrhunderte», *Gymnasium* 66 (1959) 14-32 (= *Das frühe Christentum im römischen Staat*, ed., por. R. Klein, Darmstadt 1971, 275-301).
- ZEILLER, Jacques (1971), «*Institutum Neronianum*, Hirngespinnst oder Wirklichkeit?», en: *Wege der Forschung*, 267, Darmstadt, 236-243 (= «*Institutum Neronianum*. Loi fantôme ou réalité?», *RHE* 50 [1955] 393-399).